



GÓBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 304-2016-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 15 AGO. 2016

VISTO:

Los Informes N° 652-2016-GRAP/08/DRAJ, N° 433-2016-GRAP/07.DR.ADM, Informe N° 444-2016-GRAP/09.02/S.G.PPTO, Oficio Circular N° 001-2016-EF/43.01 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en observancia de los Decretos Supremos N° 019-2012-EF, N° 331-2015-EF y Ley N° 29702, que dispone las partidas presupuestales y el pago del monto devengado a los servidores activos y cesantes del Sector Público entre otros del Gobierno Regional de Apurímac, que se encuentren inmersos en los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, en consecuencia es necesario remitir a Economía y Finanzas la relación consolidada de los cesantes del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo al formato remitido para ese efecto en medio físico y magnético y a continuación se menciona: GIRALDO ALFARO VALER, TULIO ALVA ESCARCENA, AMÉRICO ALVARADO MEDINA, EBILTON GREGORIO APONTE CARBAJAL, JUAN EDGAR ARESTEGUI MORAS, AGAPITO ARIAS BORDA, SATURNINO ARIAS MONZÓN, CLAUDIO ASCURRA SALAS, ANIBAL EMILIANO CARRIÓN TRUJILLO, MELITÓN CERVANTES BARRA, LUIS ALBERTO CHENET SOTO, VIOLETA DRAGO SANDOVAL, RAUL GALLO ZAMUDIO, NILO SIPRIANO HERRERA MEDINA, DANTE FRITZ HUERTA DE LA QUINTANA, URBELINDA LAGUNA RAMÍREZ, CÉSAR DALMIRO LERZUNDI QUINTANILLA, JAIME GREGORIO LLERENA QUISPE, OSCAR ALEJANDRINO LOAYZA AZURÍN, JORGE MALPARTIDA SOLÍS, PILAR AMÉRICA MARTÍNEZ CALDERÓN, LIA CONSUELO MENDIETA VERGARA DE CASTILLO, VILMA MENDOZA RODRÍGUEZ, LEONIDAS MONTESINOS PELAYO, RAÚL OLAYA PANIAGUA, VÍCTOR EDWIN ORÉ ROMANÍ, DANIEL PEZO PORTILLO, LUISA PEÑA CHIPA VDA. DE SORIA, DANIEL AMILCAR PINTO PAGAZA, LINO MÁXIMO PINTO SOTELO, LUIS FRANCISCO QUINTANILLA LÓPEZ, HEDY RAMÍREZ VDA. DE NAVARRO, JOSÉ MANUEL ROMERO ATENCIO, MIGUEL MARCIAL SALCEDO CASAS, EMILIO SOTOMAYOR BAUTISTA, LAURA GUZMINA SULLCAHUAMAN LÓPEZ y JOSÉ CIRILO TRIVEÑO PAMPAS;

Que, el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, establece que a partir del 01 de Julio del año 1 994, el ingreso total permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, no será menor de Trescientos con 00/100 (S/300,00) Soles. El Artículo 2° del mismo dispositivo legal establece que a partir del 01 de Julio del año 1 994, se otorgará una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeña cargo directivo; asimismo precisa que no están comprendidos en el mencionado Decreto de Urgencia, los servidores públicos activos y cesantes que hayan recibido aumentos en mérito de los Decretos Supremos N° 19-94-PCM, N° 46-94-PCM, N° 59-94-PCM y Decreto Legislativo N° 559;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2012-EF, que autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el periodo fiscal 2 012, hasta por la suma de **S/151'226 806,00 Soles**, a favor de los diferentes pliegos entre ellos el Gobierno Regional de Apurímac, para financiar la atención del pago de la continua de la bonificación a que hace referencia la Ley N° 29702, que dispone el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, sin la exigencia de sentencia judicial, menos en calidad de cosa juzgada;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, con fecha 26 de Noviembre del año 2 015, se publicó el Decreto Supremo N° 331-2015-EF, que autorizó una transferencia de partidas al Pliego Presupuestal 442 Gobierno Regional de Apurímac, para el año fiscal 2 015, hasta por la suma de S/.73 168 319,00, destinado al "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", establecido mediante Decreto de urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de Diciembre del año 2 014;

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2016-EF/43.01, el Director General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita la remisión del informe final de los abonos efectuados como pago a cuenta, a los beneficiarios del devengado del Decreto de Urgencia N° 037-94, con cargo a la transferencia efectuada en mérito al Decreto Supremo N° 331-2012-PCM, es necesario señalar que la Sede Central y algunas Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac, no fueron beneficiados con las mencionadas partidas presupuestales en consecuencia compete a las instancias correspondientes de la Institución, remitir el reporte consolidado en físico y medio magnético de los cesantes Gobierno Regional de Apurímac, inmersos en los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, que deberá ser remitido a Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 427-2016-GRAP/09.02/SG.PPTO, el Sub Gerente de Presupuesto hace mención a los documentos adjuntos al Expediente que autorizan y disponen la remisión consolidada del reporte de los cesantes del Gobierno Regional de Apurímac, al Ministerio de Economía y Finanzas, fundamentando que la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo fiscal 2 016, establece la implementación de las deudas como consecuencia de la incorrecta aplicación y/u omisión en la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y precisa "Crease la Comisión Especial, encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestales hubieran descontado respecto a la Bonificación a que se refiere el Artículo 2° del precitado Decreto de Urgencia, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se establecerá la conformación de esta Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad, en consecuencia señala que es necesario remitir la relación de los cesantes de la Entidad beneficiarios, desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 037-94, hasta el 31 de Diciembre del 2 015, debido a que el Decreto Supremo N° 019-2012-PCM, no fue implementado en esta Unidad Ejecutora;

Que, con Informe N° 124-2016-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando los montos que corresponde a cada pensionista, y;

En uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y APROBAR, el devengado y el pago en cumplimiento de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los cesantes del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo al cuadro adjunto en una página que rubricada en el margen forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de que realice las gestiones correspondiente ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, a fin de obtener el presupuesto necesario.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas e interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



DECRETO DE URGENCIA N° 037-94

PERSONAL CESANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL REM.	ING.TOTAL PERMAN.	D.U. 037-1994	DIFERENCIA POR MESES	MESES	RGR N° 109-2015	julio 1994 a Dic-2015	TOTAL DEUDA POR PAGAR
1	ALFARO	VALER	GIRALDO	F3	180,01	300,00	119,99	258	3 490,00	30 957,42	34 447,42
2	ALVA	ESCARCENA	TULIO	F4	237,57	300,00	62,43	258	3 050,00	16 106,94	19 156,94
3	ALVARADO	MEDINA	AMERICO	F5	235,12	300,00	64,88	258	3 900,00	16 739,04	20 639,04
4	APONTE	CARBAJAL	EBILTON GREGORIO	F4	185,93	300,00	114,07	258	3 420,00	29 430,06	32 850,06
5	ARESTEGUI	MORAS	JUAN EDGAR	F4	154,00	300,00	146,00	258	3 800,00	37 668,00	41 468,00
6	ARIAS	BORDA	AGAPITO	STB	29,01	300,00	270,99	258	1 950,00	69 915,42	71 865,42
7	ARIAS	MONZON	SATURNINO	STA	32,20	300,00	267,80	258	2 000,00	69 092,40	71 092,40
8	ASCURRA	SALAS	CLAUDIO	STA	21,94	300,00	278,06	258	1 400,00	71 739,48	73 139,48
9	CARRION	TRUJILLO	ANIBAL EMILIANO	STB	24,58	300,00	275,42	258	1 620,00	71 058,36	72,678,36
10	CERVANTES	BARRA	MELITON	F5	237,57	300,00	62,43	258	3 640,00	16 106,94	19 746,94
11	CHENET	SOTO	LUIS ALBERTO	STA	30,35	300,00	269,65	258	0,00	69 569,70	69 569,70
12	DRAGO	SANDOVAL	VIOLETA	F3	186,89	300,00	113,11	258	3 550,00	29 182,38	32 732,38
13	GALLO	ZAMUDIO	RAUL	F4	237,57	300,00	62,43	258	3 800,00	16 106,94	19 906,94
14	HERRERA	MEDINA	NILO SIPRIANO	STA	32,69	300,00	267,31	258	2 000,00	68 965,98	70 965,98
15	HUERTA	DE LA QUINTANA	DANTE FRITZ	F4	237,57	300,00	62,43	246	3 800,00	15 357,78	19 157,78
16	LAGUNA	RAMIREZ	URBELINDA	F4	237,57	300,00	62,43	258	3 800,00	16 106,94	19 906,94
17	LERZUNDI	QUINTANILLA	CESAR DALMIRO	F7	202,55	300,00	97,45	258	3 960,00	25 142,10	29 102,10
18	LLERENA	QUISPE	JAIME GREGORIO	F4	213,82	300,00	86,18	258	3 420,00	22 234,44	25 654,44
19	LOAYZA	AZURIN	OSCAR ALEJANDRINO	F4	237,56	300,00	62,44	258	3 800,00	16 109,52	19 909,52
20	MALPARTIDA	SOLIS	JORGE	STB	33,00	300,00	267,00	258	1 950,00	68 886,00	70 836,00
21	MARTINEZ	CALDERON	PILAR AMERICA	F3	181,80	300,00	118,20	258	3 400,00	30 495,60	33 895,60
22	MENDIETA	VERGARA DE CASTILLO	LIA CONSUELO	F7	237,57	300,00	62,43	258	4 100,00	16 106,94	20 206,94
23	MENDOZA	RODRIGUEZ	VILMA	STA	30,35	300,00	269,65	258	1 840,00	69 569,70	71 409,70
24	MONTESINOS	PELAYO	LEONIDAS	STB	29,00	300,00	271,00	258	450,00	69 918,00	70 368,00
25	OLAYA	PANIAGUA	RAUL	STC	28,33	300,00	271,67	258	1 520,00	70 090,86	71 610,86
26	ORE	ROMANI	VICTOR EDWIN	F3	149,71	300,00	150,29	258	2 520,00	38 774,82	41 294,82
27	PEZO	PORTILLO	DANIEL	STB	29,00	300,00	271,00	258	1 950,00	69 918,00	71 868,00
28	PEÑA	CHIPA VDA. DE SORIA	LUISA	F4	237,57	300,00	62,43	258	3 800,00	16 106,94	19 906,94
29	PINTO	PAGAZA	DANIEL AMILCAR	F4	180,82	300,00	119,18	258	3 420,00	30 748,44	34 168,44
30	PINTO	SOTELO	LINO MAXIMO	F4	210,54	300,00	89,46	257	3 800,00	22 991,22	26 781,22
31	QUINTANILLA	LOPEZ	LUIS FRANCISCO	F3	240,60	300,00	59,40	258	3 700,00	15 325,20	19 025,20
32	RAMIREZ	VDA. DE NAVARRO	HEDY	F4	237,57	300,00	62,43	258	3 530,00	16 106,94	19 636,94
33	ROMERO	ATENCIO	JOSE MANUEL	F4	237,57	300,00	62,43	258	3 800,00	16 106,94	19 906,94
34	SALCEDO	CASAS	MIGUEL MARCIAL	F3	207,54	300,00	92,46	258	3 700,00	23 853,91	27 553,91
35	SOTOMAYOR	BAUTISTA	EMILIO	STC	26,04	300,00	273,96	258	1 390,00	70 681,68	72 071,68
36	SULLCAHUAMAN	LOPEZ	LAURA GUZMINA	STA	29,20	300,00	270,80	258	2 000,00	69 866,40	71 866,40
37	TRIVEÑO	PAMPAS	JOSE CIRILO	F3	194,26	300,00	105,74	258	3 700,00	27 280,92	30 980,92
									106 970,00	1 450 418,35	1 557 388,35

